

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL
CENTRAL DE MAJES Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial de Pre-grado para la realización del Internado, Prácticas Pre Profesionales, que celebran de una parte: el Hospital Central de Majes (Ángel Gabriel Chura Gallegos-Majes) y con domicilio Legal en Asentamiento B-1 Lote 1 Irrigación-Majes representado por su Director **Walter Isidoro Vera Delgado** con DNI No. 29461113 y autorizado con Resolución Gerencial General Regional N°034-2017-GRA/GGR del 01 de febrero 2017, que en adelante se denominara **EL HOSPITAL** y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC 20145496170, con domicilio legal en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del Distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. **Porfirio Enríquez Salas** Identificado con DNI N° 01210746, y autorizado con Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, a quien en adelante denominaremos **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre la Sede Docente y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tiene por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, llevando a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE: Es un establecimiento descentralizado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que brinda atención en salud de alta complejidad, cuenta con personal de salud competente y calificado comprometido con los cambios del sector, responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación, y rehabilitación de su salud, en un entorno saludable, desde su concepción hasta su muerte natural. Donde también se desarrollan actividades propias de la Salud en la modalidad de docencia en servicio.

LA FACULTAD: La Facultad de Medicina Humana es una unidad Académica-Administrativa fundamental de la Universidad Nacional del Altiplano, que funciona como órgano descentralizado, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los currículos y coordinar los planes de estudios conducentes a la formación del Médico Cirujano. Está dedicada al estudio, la investigación la educación y proyección social, producción de bienes y



prestación de servicios, que tiene como visión la creación y difusión de conocimientos, al servicio del desarrollo de la región y del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1. Objetivo del Convenio.- El objetivo del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado en los Establecimiento de Salud

Objetivos del Convenio:

1. Articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

3.2.2. Orientar el proceso de docencia–servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.

3.2.3. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en los establecimientos de salud

3.2.4. Mejorar la calidad de servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicios en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

3.2.5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

3.2.6. Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas educativos del Pregrado en concordancia con la Ley de Salud y la ley universitaria

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de la sede docente y el correspondiente de la Universidad.





CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

“EL HOSPITAL”, LA FACULTAD y “LA UNIVERSIDAD” se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos.

De “EL HOSPITAL”

- 5.1. Otorgará el campo clínico para estudiantes de pregrado - internado Rotatorio, que estará en función de la capacidad instalada, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES, CONAREME y normas conexas
- 5.2. Ofrece ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docente-asistenciales conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. De acuerdo a su reglamento intrahospitalario, adecua los ambientes respectivos para las prácticas Pre-profesionales, asumiendo las responsabilidades académicas y Administrativas por el tiempo que dure el convenio.
- 5.5. El número de alumnos de pre grado, serán regulados por “EL HOSPITAL” a través de la Dirección, Subcomité de Convenios, Jefaturas de Departamentos y Servicios, bajo responsabilidad, basados en la normatividad vigente.
- 5.6. Los Coordinadores, los Supervisores, Docentes, Jefes de práctica y asesores serán necesariamente Médicos del Hospital, el incumplimiento de esta cláusula será motivo de suspensión del convenio.
- 5.7. Para el internado rotatorio, iniciándose sus actividades solo a partir del 1ro de enero al 31 de diciembre, no pudiéndose ingresar en otras fechas.
- 5.8. El internado Intrahospitalario, estará sujeto en lo asistencial y a lo académico a lo establecido por la Dirección de “EL HOSPITAL” y su reglamento de internado y la calificación de los jefes de departamento y normas de la institución.

DE LA UNIVERSIDAD

- 5.10. “LA UNIVERSIDAD”, tiene como propósito, llevar a cabo la formación del médico Cirujano, adecuando sus actividades educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.
- 5.11. “LA UNIVERSIDAD” a través de su Facultad de Medicina Humana, como parte del Convenio a Suscribirse hará entrega de 01 computadora para las Capacitaciones de estudiantes de Pregrado, Postgrado caso del Residentado Médico.
- 5.12. “LA UNIVERSIDAD”, de acuerdo a sus posibilidades incorporara progresivamente a todos los médicos Asistentes del Hospital como docentes y jefes de prácticas en las diferentes especialidades.
- 5.13. “LA UNIVERSIDAD” otorgará Resolución Rectoral de reconocimiento para los Médicos de las diferentes especialidades que apoyen en la docencia sin ser docente de la universidad.





- 5.14. "LA UNIVERSIDAD" brindará cursos de capacitación y en sus programas, previa acreditación por la Dirección o el comité de convenios de los Profesionales, los que harán uso de estas facilidades

DE LA FACULTAD:

- 5.17. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la sede docente o el que haga sus veces la información requerida para la programación de actividades académicas y de Investigación en las áreas pre clínicas, internado y residentado. La UNIVERSIDAD y las autoridades del HOSPITAL coordinarán el proceso de las prácticas pre-profesionales, internado rotatorio. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL.
- 5.21. Proporcionar los materiales de Bioseguridad en las cantidades y periodos que requieran los alumnos durante su estancia en el establecimiento.
- 5.22. Asumir los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la UNIVERSIDAD a la infraestructura, equipos, instrumental, y de personas del HOSPITAL, durante el desarrollo de sus prácticas.
- 5.23. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado - internado y Residentado Médico.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

La Coordinación y Desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada por:

De EL HOSPITAL:

- El Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas o su representante
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- El Jefe del Departamento

De LA FACULTAD:

- El Decano o su representante
- Un profesor encargado del internado médico.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y la normatividad de Convenios del MINSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas.

- 8.1 Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta por el comité de la sede docente.
- 8.2 Si antes de la finalización del convenio este es resuelto, dicha resolución no afectara a la continuidad de las actividades de alumno hasta la culminación de su programa de formación.



8.3 El convenio podrá ser disuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos 90 días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado; previo acuerdo de las partes y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será objeto de supervisión permanente por las partes para el mejor cumplimiento de las acciones y obligaciones, establecidos por el mismo, para lo cual cada una de las partes se obliga a permitir las acciones necesarias para el cabal ejercicio del derecho de supervisión.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio no podrá ser objeto de modificaciones o adiciones salvo expresa manifestación de voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICION GENERAL

Las acciones que se programen al amparo del presente convenio específico, respetarán los campos específicos de ambas entidades, buscando la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de salud de la población.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares dicho Convenio Específico, a los _____ días del mes _____ del 2018.

Dr. Walter Isidoro Vera Delgado
Director
Hospital Central de Majes

Dr. Porfirio Enriquez Salás
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0080-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el **MEMORANDUM N° 022-2019-SG-UNA** de fecha 14 de enero del 2019, que transcribe el acuerdo de **Consejo Universitario Extraordinario del 08 de enero del año en curso**, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**; el mismo que en **once (11) cláusulas** reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado en los Establecimientos de Salud;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del año en curso**, aprobó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**; con vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**; el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLYER COASACA NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAI, OGPD, OCNI
- * Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
- * Archivo 2019/.

eclm/.